El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 05/04/2023 01:25

MDB/GPP del 27 de febrero de 2023 y 021-2023-MDB/GPP del 27 de marzo de 2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que remite el proyecto de Ordenanza Municipal y anexos, Informe Legal Nº 035-2023-MDB/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum Nº 135-2023/MDB-GM de la Gerencia Municipal;

Que, mediante el dictamen del visto la Comisión de Administración y Rentas recomienda al Concejo Municipal aprobar la presente Ordenanza, de acuerdo a la información técnica y legal proporcionadas por las gerencias informantes;

Estando a lo expuesto y en las normas glosadas, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA Y SUS ANEXOS

Artículo 1.- Apruébese el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Bellavista y sus anexos, los cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Facúltese al señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias al Reglamento aprobado en el artículo anterior y para la correcta aplicación de la presente norma.

Artículo 3.- Encárguese a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, de Participación Vecinal, de Desarrollo Urbano, de Seguridad Ciudadana, de Servicios Sociales el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Dispóngase la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial Electrónico "El Peruano" y en los portales electrónicos institucionales de la Municipalidad Distrital de Bellavista (www.munibellavista.gob.pe) y del Estado que corresponda.

Artículo 5.- Deróguese toda norma o dispositivo municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, publícase y cúmplase.

ALEXANDER MIGUEL CALLAN CALLAN
Alcalde

2166377-2

Exoneran de todo pago, tasa o derecho a la celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario a realizarse en el Distrito de Bellavista en el mes de mayo de 2023

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 05-2023-MDB/AL

Bellavista, 27 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO: El Dictamen Nº06-2023-MDB/SR-CAR de la Comisión de Administración y Rentas, que recomienda al Concejo Municipal aprobar la presente Ordenanza Municipal que propone exonerar de todo pago, tasa o derecho a la celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario a realizarse en el Distrito de Bellavista en el mes de mayo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 4 establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad y el artículo 74 establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y exonerar de estas dentro de su jurisdicción, con los límites de la ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972, en el artículo 9 inciso 9 señala que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, aprobando la Ordenanza correspondiente en concordancia con el artículo 40 de la citada Ley;

Que, la Municipalidad Distrital de Bellavista propone la Realización del primer Matrimonio Civil Comunitario denominado "Dime que Si", en el mes de mayo de 2023;

Que, la presente ordenanza tiene como antecedentes el Informe 65-2023-MDB/SG-SGRC de la Sub Gerencia de Registro Civil, Memorando N°0679-2023-MDB/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N°039-2023-MDB/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, todos referidos a la expedición de la presente Ordenanza;

Que, mediante el dictamen del visto la Comisión de Administración y Rentas recomienda al Concejo Municipal aprobar la presente Ordenanza, según la propuesta formulada por la Sub Gerencia de Registro Civil y de acuerdo con la información técnica y legal proporcionadas por las respectivas gerencias.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 9 inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores aprobó en mayoría la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE PAGOS DE DERECHOS AL PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO DEL DISTRITO DE BELLAVISTA DENOMINADO "DIME QUE SI"

Artículo 1.- Exonérese de todo pago, tasa o derecho a la celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario a realizarse en el Distrito de Bellavista en el mes de Mayo de 2023, denominado "Dime que Si", conforme a la propuesta de las gerencias informantes.

Artículo 2.- Encargar a la Sub Gerencia de Registro Civil, dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Disponer la dispensa del trámite de publicación de edictos, debiéndose emitir el resolutivo correspondiente.

Artículo 4.- Facultase al señor Alcalde a dictar las medidas necesarias mediante Decreto de Alcaldía, estableciendo la fecha de realización del Matrimonio Civil Comunitario y otras que sean necesarias para la correcta aplicación de la Ordenanza.

Artículo 5.- Dispóngase la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial Electrónico "El Peruano" y en los portales electrónicos institucionales de la Municipalidad Distrital de Bellavista (www.munibellavista.gob.pe) y del Estado que corresponda.

Regístrese, publícase y cúmplase.

ALEXANDER MIGUEL CALLAN CALLAN
Alcalde

2166377-3

MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ

Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Mi Perú

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 118-2023-MDMP

Lima, 27 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de la fecha , el Informe Nº 01-2023-MDLASA de la Especialista Ambiental, el Informe Nº 016-2023-MDMP/GSPGA, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Memorando Nº 225-2023-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 026-2023-MDMP/GPPR-SGPPI de la Subgerencia de Planificación y Programación de Inversiones, el Informe Nº 025-2023-MDMP/GPPR, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal Nº 083-2023-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 319-2023-GM/MDMP de la Gerencia Municipal, el Dictamen Nº 001-2023-MDMP/CSAC de la Comisión de Servicios a la Ciudad

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regula.-entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo Nº 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario Nº 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Mi Perú, requiere un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Informe Legal Nº 083-2023-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal viable a la Aprobación del proyecto de Ordenanza que Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNANIME de los miembros del Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Artículo Primero.- APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ que como anexo de 13 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCC.- Mi Perú.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

Artículo Quinto.- REMITIR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

Artículo Sexto.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía Nº 111-2019-MDMP, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, (www.munimiperu.gob.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

IRVIN T. CHAVEZ LEON
Alcalde

2166786-1

Fijan montos de remuneración mensual del alcalde y de dietas de regidores de la Municipalidad Distrital de Mi Perú

ACUERDO DE CONCEJO
N° 020-2023-MDMP

Mi Perú, 27 de marzo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ